

78



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 23 JUN 2021

REFERENCIA No. 110014003049 2016 01064 00

Respecto del escrito que anticipadamente se encuentra aportando el apoderado judicial de la parte demandante y al que denominó como "descorre traslado excepciones", se resolverá lo pertinente, una vez y se disponga con el traslado de las excepciones formuladas por la parte pasiva.

Conforme lo anterior, y teniendo en cuenta que de la revisión del plenario se denota que aún falta la integración de la totalidad del contradictorio, proceda dicho interviniente demandante a dar cumplimiento a lo dispuesto en auto de data 27 de mayo de 2.021, esto es, practicando la notificación del también demandado CHRISTIAN CAMILO JIMENEZ BARRAGAN.

NOTIFÍQUESE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ

DP.

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO Nro. 40 Hoy 24 JUN 2021 a la hora
de las 8:00 a.m.
La Secretaria
MARIA ALEJANDRA SERNA ULLOA